

«Aurora», número 785, sito en términos municipales de Castroserna de Arriba y Prádena, provincia de Segovia, permiso del que es titular, por infracción del artículo 69 del Reglamento General para el Régimen de la Minería. Advirtiéndole que contra esta Resolución cabe recurso en el plazo de quince días ante la Dirección General de Minas y Combustibles.

RESOLUCION del Distrito Minero de Palencia por la que se hace público que han sido tituladas y otorgadas las concesiones de explotación minera que se citan.

El Ingeniero Jefe de este Distrito Minero hace saber que por el excelentísimo señor Ministro de Industria han sido tituladas y otorgadas las siguientes concesiones de explotación minera, con expresión del número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal:

Provincia de Palencia

3.023. «Amp. a Trueno». Carbón. 337. Guardo, Santibáñez de la Peña y Mantinos.

Provincia de Burgos

3.632. «La Unión». Cuarzo y caolín. 74. Hontoria del Pinar.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 95 del Reglamento general para el Régimen de la Minería.

RESOLUCION del Distrito Minero de Salamanca por la que se hace público que ha sido otorgada y titulada una concesión de explotación minera sita en los términos municipales de Navasfrías y El Payo.

El Ingeniero Jefe de este Distrito Minero hace saber que por el Excmo. Sr. Ministro de Industria ha sido otorgada y titulada la siguiente concesión de explotación:

Número 4.132; nombre, «Bienvenida»; mineral, casiterita y volframo; 50 hectáreas; término municipal, Navasfrías y El Payo.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 95 del Reglamento General para el Régimen de la Minería.

RESOLUCIONES de los Distritos Mineros de Salamanca y Zaragoza por las que se hace público que han sido otorgados los permisos de investigación que se citan.

Los Ingenieros Jefes de los Distritos Mineros que se indican hacen saber que han sido otorgados los siguientes permisos de investigación, con expresión del número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal:

Salamanca

4.919. «San Expedito». Estaño y scheelita. 69. San Pedro de Rozados.

4.925. «María Antonia». Scheelita y estaño. 58. Morille y San Pedro de Rozados.

4.926. «Mari Tere». Scheelita y estaño. 47. Morille.

4.934. «Inmaculada». Feldespato. 32. Endrinal de la Sierra.

4.941. «San Juan». Mica y feldespato. 20. Garcirrey y Buena madre.

4.952. «Dorita». Plomo. 102. Santibáñez de Béjar.

Provincia de Avila

503. «Aurora». Volframio. 16. Puerto Castilla.

Zaragoza

Provincia de Logroño

3.239. «Santa María». Cobre. 315. Canales de la Sierra.

3.255. «San Rafael». Cuarzo. 211. Angulano.

3.258. «Teresa». Cuarzo. 32. Ventrosa.

3.279. «María Isabel». Cobre. 147. Ajamil y Rabanera.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo ordenado en las disposiciones legales vigentes.

RESOLUCION del Distrito Minero de Sevilla por la que se hace público que han sido otorgadas y tituladas las concesiones de explotación minera que se citan.

El Ingeniero Jefe de este Distrito Minero hace saber: Que por el excelentísimo señor Ministro de Industria han sido otorgadas y tituladas las siguientes concesiones de explotación minera, con expresión del número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal:

6.256. «Jesús del Gran Poder». Silicato alúmina. 36. Lebrija.

6.378. «San Carlos». Hierro. 90. Constantina.

6.586. «María». Sal gema. 10. Osuna.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 del Reglamento General para el Régimen de la Minería.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 9 de noviembre de 1961 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Venancio Barral Balsa.

Habiéndose dictado por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, con fecha 22 de junio de 1961, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 2572, interpuesto por don Venancio Barral Balsa contra Orden de este Departamento de 29 de mayo de 1959, sobre vías pecuarias; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del recurso interpuesto por don Venancio Barral Balsa contra la Orden del Ministerio de Agricultura de veintinueve de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve sancionando una intrusión en vía pecuaria del término de Moralzarzal (Madrid), sin imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de noviembre de 1961.

CANOVAS

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 14 de noviembre de 1961 por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Muñozalindo, provincia de Avila.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado para la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Muñozalindo (Avila); y

Resultando que ante necesidades urgentes derivadas de la concentración parcelaria, la Dirección General de Ganadería, a propuesta del Servicio de Vías Pecuarias, acordó proceder al reconocimiento e inspección de las existentes en el citado término municipal, designando para la práctica de los trabajos al Perito Agrícola del Estado don Silvano María Maupo y Blesa, quien realizó los trabajos acompañado de un técnico del Servicio de Concentración Parcelaria, redactando posteriormente el proyecto de clasificación, con base en la información testifical realizada el 7 de julio de 1960, teniendo a la vista la planimetría del término facilitada por el Instituto Geográfico y Catastral como elemento auxiliar y una vez oída la opinión de las Autoridades locales;

Resultando que el proyecto de clasificación fué remitido al Servicio de Concentración Parcelaria para su examen e informe, siendo devuelto debidamente informado;

Resultando que remitido un ejemplar del proyecto al Ayuntamiento y otro a la Jefatura de Obras Públicas de la provincia para exposición pública del primero e informe del segundo, el Ayuntamiento devolvió el mismo acompañado de las certificaciones e informes correspondientes; habiéndose enviado igualmente anuncio para su inserción en el «Boletín Oficial» de la

provincia sobre el período de exposición pública del expediente en el citado Ayuntamiento;

Resultando que fué informado por la Jefatura de Obras Públicas de la provincia e Ingeniero Agrónomo, Inspector del Servicio de Vías Pecuarias;

Resultando que remitido el expediente a la Asesoría Jurídica de este Ministerio, informó en el sentido de ser procedente su aprobación en la forma propuesta por la Dirección General de Ganadería;

Vistos los artículos 5 al 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de 23 de diciembre de 1944, el artículo 22 de la Ley de Concentración Parcelaria de 16 de agosto de 1955; la Orden comunicada de 29 de noviembre de 1956, y la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958;

Considerando que la clasificación ha sido proyectada ajustándose a lo dispuesto en los artículos pertinentes del Reglamento de Vías Pecuarias, sin que se haya opuesto por las Autoridades locales reparo alguno a la misma y sin que durante el período de exposición pública se haya presentado ninguna reclamación;

Considerando que ha sido favorablemente informado por el señor Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia y por el señor Ingeniero Inspector del Servicio de Vías Pecuarias;

Considerando que en la tramitación del expediente se han cumplido todos los requisitos legales,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Aprobar la clasificación de las vías pecuarias sitas en el término municipal de Muñogalindo (Ávila) por la que se declara que existe la siguiente:

Colada de la calzada de Ávila al puerto de Villatoro.—Primer tramo.—Desde su entrada en el término procedente del de Muñochas hasta la mojonera entre Muñogalindo y Santa María del Arroyo.—Anchura, diez metros (10 m.), y superficie aproximada, dos hectáreas ochenta áreas (2 Ha. 80 a.).

Segundo tramo.—Desde donde finaliza el anterior hasta el paraje de las Hizas; anchura, cinco metros (5 m.), y superficie aproximada, cincuenta áreas (50 a.).

Segundo. La dirección, descripción, longitud y demás características de esta vía pecuaria son las que en el proyecto de clasificación se especifican y detallan.

Tercero. Si en el término municipal existiesen más vías pecuarias que las clasificadas, aquellas no perderán su carácter de tales y podrán ser objeto de ulterior clasificación.

Cuarto. Todo plan de urbanismo, obras públicas o de cualquier otra clase, que implique modificación de las características de la vía pecuaria que queda clasificada, precisará la correspondiente autorización de este Departamento, si procediera, por lo que deberá ser puesto en conocimiento de la Dirección General de Ganadería con la suficiente antelación.

Quinto. La presente Resolución será publicada en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia para general conocimiento, y agota la vía gubernativa, pudiendo los que se consideren afectados por ella interponer recurso de reposición, como previo al contencioso-administrativo ante este Departamento, en el plazo de un mes, según lo dispuesto en los artículos 113 y 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958, en relación con el artículo 52 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de noviembre de 1961.—P. D., Santiago Pardo Canalis.

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

ORDEN de 14 de noviembre de 1961 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 3.203, interpuesto por don Joaquín Capdevila Homs.

Ilmo. Sr.: Habíendose dictado por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo con fecha 15 de junio de 1961 sentencia firma en el recurso contencioso-administrativo número 3.203, interpuesto por don Joaquín Capdevila Homs contra Orden de este Departamento de 6 de noviembre de 1959, relativa a sanción; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que con estimación en parte de la súplica de anulación de diligencias formuladas en la demanda del presente recurso contencioso-administrativo, entablado en representación

de don Joaquín Capdevila Homs contra Resolución del Ministerio de Agricultura de seis de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve, la cual desestimó recurso de alzada del señor Capdevila contra el acuerdo de la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial de tres de noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho que le impuso una multa de treinta y ocho mil cincuenta y cuatro pesetas y el abono de otras cantidades, debemos declarar y declaramos la nulidad de lo actuado en este pliego y en el expediente administrativo de su razón, a partir de su folio treinta y cinco inclusive, o sea de la propuesta de resolución de la Jefatura del Distrito Forestal de Barcelona, y en su virtud reponemos el expediente al estado que en ese período tenía para que, puesto de manifiesto al interesado en los términos que prescribe el artículo dieciocho del Reglamento de Procedimiento del Ministerio de Agricultura, de catorce de junio de mil novecientos treinta y ocho, se cumplimente el trámite que ordena y continúe después la instrucción con nueva propuesta, resolución y demás actuaciones; sin que haya lugar a condena en costas».

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de noviembre de 1961.

CANOVAS

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

RESOLUCION de la Dirección General de Ganadería por la que se hace pública la adjudicación definitiva de las obras de construcción de una pasarela, en vía pecuaria, en el término municipal de Santa Cruz de Moya (Cuenca).

Esta Dirección General hace público que el excelentísimo señor Ministro de Agricultura, con fecha 4 de noviembre de 1961, de acuerdo con la propuesta de la Junta de Subasta, ha tenido a bien adjudicar definitivamente las obras de construcción de una pasarela sobre el río Turla, en la «Cañada Real del Collado de las Vigas», término municipal de Santa Cruz de Moya (Cuenca), a don Eufasio Molina Oya, que se compromete a ejecutarlas con sujeción al proyecto y bases y condiciones de la subasta, en la cantidad de doscientas cincuenta mil novecientos noventa y ocho pesetas con cincuenta y cuatro céntimos.

Madrid, 8 de noviembre de 1961.—El Director general, Angel Campano.

RESOLUCION del Instituto Nacional de Colonización sobre adjudicación de las obras de «Huertos familiares, Coto escolar y Huerto parroquial, en Guadalperales, Gargalillas y Vegas Altas, en la zona regable de Orellana (Badajoz)».

Como resultado del concurso restringido convocado en 3 de octubre de 1961 para las obras de «Huertos familiares, Coto escolar y Huerto parroquial, en Guadalperales, Gargalillas y Vegas Altas, en la zona regable de Orellana (Badajoz)», cuyo presupuesto de contrata asciende a un millón doscientas sesenta y cinco mil ochocientas sesenta y tres pesetas con dieciséis céntimos (1.265.863 16 pesetas), en el día de hoy esta Dirección General ha adjudicado dichas obras a la Empresa «Industrias del Hormigón S. A.» (I. N. H. O. R.), en la cantidad de un millón ciento noventa y ocho mil setecientas setenta y dos pesetas con cuarenta y dos céntimos (1.198.772 42 pesetas), con una baja que supone el 5,30 por 100 del presupuesto de contrata.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 31 de octubre de 1961.—El Director general, por delegación, Mariano Domínguez.

RESOLUCION del Instituto Nacional de Colonización sobre adjudicación de las obras de construcción de casetas y canales para el riego por aspersión de las zonas de Arneiro y Pumar, en el sector II de la Tierra Llana de Lugo.

Como resultado de la subasta anunciada en el «Boletín Oficial del Estado» número 230, de 26 de septiembre de 1961, para las obras de «Construcción de casetas y canales para el riego